



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754**  
**( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 1 de 8

**EL DIRECTOR TÉCNICO AMBIENTAL (C) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Directivo delegado para adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de la Resolución 0110 No.0078 del 08 de febrero de 2017, suscrita por el Director General de esta entidad, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC y la sociedad Marca Ambiental S.A.S., identificada con el NIT 900925624-0, celebraron Contrato CVC No.0398 de 2017 de fecha 7 de julio de 2017, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE 20 CABECERAS MUNICIPALES Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL URBANA PARA 11 DE ELLAS”*, respaldado con la Póliza de Cumplimiento No.1894520-8 fechada el 18 de julio de 2017, expedida por la Compañía SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A. identificada con el NIT 890.903.407-9, modificada posteriormente por suspensión y reanudación del contrato, siendo aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC con fecha 4 de enero de 2018, quedando finalmente de la siguiente manera:

<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>CUANTIA</b>
<b>Cumplimiento del Contrato</b>	<b>18/07/2017 – 26/06/2018</b>	<b>29.853.375,00</b>
<b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b>	<b>18/07/2017 – 26/12/2020</b>	<b>14.926.688,00</b>
<b>Calidad del Servicio</b>	<b>18/07/2017 – 26/07/2018</b>	<b>29.853.375,00</b>

Estando en el último día para el vencimiento del plazo de ejecución – diciembre 29 de 2017, la firma MARCA AMBIENTAL S.A.S radicó con el No.926932017, fechado 29/12/2017, informe final presentado en forma incompleta 11 caracterizaciones de las 20 contratadas por CVC y 20 GDB, igualmente con violación a las obligaciones contractuales aportó los 11 planes formulados pero sin que se hubiese cumplido con las mesas de trabajo con los Municipios correspondientes y sin la debida socialización exigida por CVC en el pliego de condiciones y en el contrato, entre otros aspectos.

Con fecha 28 de mayo de 2018, la Supervisora remitió al Contratista mediante oficio 0611-399132018, el informe de revisión de dichos estudios y/o diseños, en donde concluyó que: *“ Si bien la firma consultora MARCA AMBIENTAL S.A.S entregó productos como se observa del análisis anterior, dichos productos no pueden ser utilizados por la Corporación en su estado actual, pues todos requieren de diferentes ajustes mayores, los cuales en caso de ser abordados por personal de la CVC o de otro consultor, deberían ser revisados, analizados y en algunos casos construidos desde el principio, lo cual resulta más oneroso para la entidad..... En este sentido, se considera que no puede*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754**  
**( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 2 de 8

*reconocerse parcialmente la ejecución del contrato y en consecuencia no podría asignarse valor por lo que el anticipo entregado deberá reintegrarse en su totalidad.”*

El contratista a través de su representante legal, hizo llegar a la CVC, derecho de petición **radicado en CVC No. 424182018, fechado 06/06/2018**, con el que aportó copia autenticada de la escritura pública No.218 de mayo 24 de 2018, emanada de la Notaria Única del Círculo de Tenjo-Cundinamarca, por medio del cual **protocolizaron una declaratoria del silencio administrativo positivo en contra de la CVC**, solicitando además que se llevara a cabo la liquidación bilateral del **CONTRATO CVC No.0398-2017** y el pago del saldo determinado por ellos en la suma de \$134.340.190.oo M.Cte.

Frente a la solicitud **radicada en CVC No.424182018, fechada 06/06/2018** presentada por el Contratista, el Director General de CVC, emitió la **Resolución 0100No.0110-0552 de julio 23 de 2018, “Por la cual se revoca un acto administrativo presunto”**, quedando debidamente ejecutoriada, según constancia de la Secretaria General de esta Corporación, por un lado y por el otro, respecto de las peticiones de liquidación bilateral y pago del saldo del dinero del contrato, quedaron pendientes de resolverse en la Audiencia de presunto incumplimiento.

Que con ocasión de la **Resolución 0100No.0110-0552 de julio 23 de 2018, “Por la cual se revoca un acto administrativo presunto”**, el Contratista elevó **acción de tutela el 14 de agosto de 2018**, aduciendo violación al debido proceso y al derecho de defensa; la cual fue resuelta inicialmente por la Juez Catorce Civil del Circuito de Cali, negándole al contratista el amparo constitucional alegado, fallo que fue ratificado por el Tribunal Superior de Cali –Sala de Decisión Civil, con ponencia del Magistrado Jorge Jaramillo Villareal, en Sentencia de noviembre 9 de 2018.

Posteriormente con fecha 10 septiembre de 2018 se registró en el expediente del proceso contractual, el **“INFORME TÉCNICO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO CVC No.0398-2017”**, suscrito por la Ingeniera ARELIX ANDREA ORDOÑEZ FRANCO, Profesional Especializada adscrita a la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, constitutivo de 92 folios, en donde la funcionaria competente evidenció los hechos del presunto incumplimiento, sustentando técnicamente los mismos, determinando las pruebas aducidas, cuantificando los posibles perjuicios y recomendado al ordenador del gasto de esta Corporación la iniciación del procedimiento de presunto incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, entre otros aspectos.

Con fundamento en el Informe Técnico de presunto incumplimiento, el Director General de la CVC en su condición de ordenador del gasto en esta entidad, en cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción, procedió a citar a AUDIENCIA para debatir lo ocurrido, tanto a la sociedad **MARCA AMBIENTAL S.A.S** como a la Compañía **SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A.**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754**  
**( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 3 de 8

Tal como consta en las **Actas de Audiencia que hacen parte integral de esta Resolución**, el día jueves 18 de octubre de 2018, siendo las 8:19 a.m. se dio inicio a esta diligencia en la sala de reuniones de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, **con participación de las siguientes personas:** **1) Por parte de los convocados:** El señor Edgar Ignacio Bautista Gamboa, identificado con cedula No. 3.009.884 de Bogotá, representante legal de la firma MARCA AMBIENTAL S.A.S, quien en la respectiva audiencia y en forma verbal concede la representación a su abogado Jaime Orlando Berjan Alvarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.258.099 de Bogotá y con TP de Abogado No 106333. Igualmente hizo presencia el Doctor William Alexander Herrera Yumayusa, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.421.850 de Bogotá, y TP de Abogado, No. 230401, quien actúa por poder escrito emanado de Seguros Generales Suramericana S.A, el cual se anexa al expediente y respecto del cual el delegado para esta Audiencia, previa identificación de los profesionales del derecho, les reconoce personería para actuar en la presente diligencia. **2) Por parte de la CVC:** El Director Técnico Ambiental (C), Héctor Fabio Aristizabal Rodriguez, en su condición de Directivo Delegado para adelantar esta actuación administrativa, junto con su equipo de trabajo.

Para la Audiencia referida, se enviaron las respectivas citaciones tanto al contratista como a su Aseguradora, anexando el informe técnico de presunto incumplimiento del Contrato de Consultoría CVC No.0398-2017, con sujeción al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción, así como para el desarrollo de la misma que se llevó a cabo en 3 jornadas, debido a suspensiones de la diligencia ordenadas por el Delegado, estableciéndose previamente un orden del día que fue agotado en todas sus partes, tal como consta en las Actas de Audiencia, anexas a esta Resolución y que hacen parte integral de este documento.

**Las actuaciones llevadas a cabo en la Audiencia referida, se sintetizan así:** **1) El día 18 de octubre de 2018:** Apertura e instalación de la Audiencia; presentación y sustentación del Informe Técnico de presunto incumplimiento por parte de la supervisora del contrato, Ing. Arelix A. Ordoñez; intervención del área jurídica de la CVC, estableciendo las normas o cláusulas posiblemente violadas; participación del representante legal de la firma Marca Ambiental S.A.S, para que presentará sus descargos, rindiera las explicaciones del caso, aportara pruebas o controvirtiera las pruebas presentadas por CVC; participación del representante de la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, para que presentará sus descargos, rindiera las explicaciones del caso, aportará pruebas o controvirtiera las pruebas presentadas por CVC; **por parte del Delegado para la Audiencia, apertura a pruebas:** invitando a las partes para que presentaran sus pruebas o controvirtieran las presentadas por CVC. Al final de la jornada se realizaron algunos acuerdos en el sentido de conceder un plazo



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754**  
**( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 4 de 8

hasta el 3 diciembre de 2018, en procura de que el Contratista ajustara los productos entregados conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Contrato, esto en atención a las insistentes solicitudes realizadas en Audiencia, tanto por parte del Contratista como de la Aseguradora. **2) El día 4 de diciembre de 2018**, se reanudó la audiencia en el punto de “TOMA DE DECISIONES”, concediéndosele la palabra el representante legal de la sociedad contratista, quien argumentó entre otros aspectos lo siguiente: “Somos conscientes de que faltan algunas pocas actividades y productos por entregar, estamos aproximadamente en un 90% de ejecución, por lo cual aún estamos ejecutando acciones en procura de dar la terminación al contrato, pues nuestro propósito es entregar todo a satisfacción de la CVC de acuerdo a las exigencias del contrato..... Hasta el momento solo se han socializado 3 municipios, se han revisado 4 estudios con correcciones. Quedan faltando 8 municipios por socializar y lo que hoy están entregando son caracterizaciones de los 9 municipios que no requieren formulación de plan para mejora la calidad ambiental.” **Este mismo día el directivo Delegado concluyó:** “Hay un incumplimiento, se han logrado entregar 3 formulaciones socializados con los municipios. Hay 11 caracterizaciones entregadas que tienen que revisarse. En este mes y medio se vio un esfuerzo por parte del contratista, por lo cual se puede determinar que se dio un incumplimiento parcial, teniendo en cuenta que no se están entregando los productos completos. La corporación no puede dar más tiempo porque la normativa no lo permite. Consideraciones por las cuales, **se fija como fecha para nueva reunión el próximo 19 de diciembre a las 9 AM** – las partes se dan notificadas en esta Audiencia y no requieren ninguna citación, **esto para formalizar mediante Resolución el incumplimiento parcial**, determinando previa revisión de la documentación entregada a la CVC, el grado o porcentaje del incumplimiento y así mismo el valor de los perjuicios en contra de la CVC, determinando proceder a la liquidación bilateral o unilateral del contrato, igualmente si hay lugar a reconocer alguna suma de dinero en favor del contratista o por el contrario ellos deben asumir algún pago a la CVC.” **3) El día 19 de diciembre de 2018**, nuevamente se reanudó la Audiencia, corriendo traslado a los convocados del Informe Técnico fechado el día 13 de diciembre de 2018, en el cual la Supervisora manifestó entre otras cuestiones : “De acuerdo con el pago del anticipo realizado, se tendría una ejecución de \$14.926.687.00 lo cual corresponde al 10% del valor del contrato....Por lo anterior se concluye que la pérdida para la Corporación corresponde al 2% del valor del Proyecto 5002-Gestión para la Ocupación Sostenible del Territorio en la vigencia 2017.” Respecto de este informe técnico el delegado, el contratista y la aseguradora, de común acuerdo determinaron ajustar algunos porcentajes de ponderación de las actividades contractuales, concluyendo que el porcentaje de ejecución quedaría en 18.5% equivalente a \$17.480.355,06 IVA Incluido. Por otra parte se dio respuesta a las peticiones que había elevado el Contratista con fecha 6 de junio de 2018, radicado No.424182018 y que continuaban pendientes por resolverse, ordenando la liquidación del contrato y negando el pago del saldo del mismo, no obstante reconociendo el valor tasado en el mencionado informe técnico. El Delegado dio lectura a la presente Resolución, precisando que contra la misma procedía Recurso de Reposición que debía ser interpuesto, sustentado y decidido en esta misma Audiencia.

**Constituye el acervo probatorio** que sustenta la presente Resolución de declaratoria de incumplimiento parcial del CONTRATO CVC No.0398-2017, los siguientes: **1)** Informe de revisión de estudios y/o diseños de la Supervisora del contrato, Ing. Arelix A. Ordoñez, fechado el 28 de mayo de 2018; **2) Informe Técnico de presunto incumplimiento** por parte de la supervisora del contrato, Ing. Arelix A. Ordoñez, fechado el 10 de septiembre



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754**  
**( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 5 de 8

de 2018, el cual no fue objetado en ninguna de sus partes ni por el Contratista, ni la Aseguradora; 3) **El acta de la audiencia** llevada a cabo en las siguientes fechas: El día 18 de octubre de 2018, el día 4 de diciembre de 2018 y el día 19 de diciembre de 2018, documento en donde el mismo Contratista reconoció que hubo un incumplimiento de la sociedad por él representada y que insistentemente solicitó tiempo para ajustar los productos en procura de entregarlos a completa satisfacción de la CVC; 4) **Contrato de Consultoría No. 398 de 2017**, fechado 07 de julio de 2017; 5) **Estudios previos y el pliego de condiciones** del proceso precontractual SABS 003 de 2017 ; 6) **Las actas de reuniones entre la CVC y el contratista** entre las cuales se relacionan las siguientes: Reunión de seguimiento: 11 de agosto de 2017; Reunión de seguimiento: 13 de septiembre de 2017; Reunión de seguimiento: 29 de septiembre de 2017; Reunión de seguimiento: 23 de octubre de 2017; Reunión de seguimiento: 26 de octubre de 2017; Reunión de seguimiento: 16 de noviembre de 2017 – sin asistencia por parte de MARCA AMBIENTAL S.A.S.; Reunión de seguimiento: 12 de diciembre de 2017. 7) **Informes presentados por el Contratista** entre los cuales se relacionan los siguientes: Primer informe de avance: 29 de agosto de 2017 – Radicado 603452017; Informe enviado por correo electrónico y wetransfer el lunes 28/08/2017; Segundo informe de avance: 28 de septiembre de 2017 enviado por correo electrónico; Informe ejecutivo del proyecto: 15 de noviembre de 2017 enviado por correo electrónico; Informe de trabajo de campo: 28 de noviembre de 2017 enviado por correo electrónico; Informe presentado – últimos 8) **Correos electrónicos remitidos por la supervisión** entre los cuales se relacionan los siguientes: Entrega de información inicial: 19/07/2017 5:57 p. m.; Observaciones cronograma de trabajo: 26/07/2017 5:16 p. m.; Observaciones a la propuesta de matriz de verificación: 4 de agosto de 2017, 11:19; Citación reunión seguimiento: 05/09/2017 4:28 p. m.; Observaciones sobre cartografía: 14/09/2017 9:58 a. m.; Remisión guía SIG: 14/09/2017 10:14 a. m.; Remisión de acta 1 para observaciones: 20/09/2017 5:08 p. m.; Remisión de acta 2 para observaciones: 20/09/2017 5:50 p. m.; Entrega de información ecosistemas: 22/09/2017 2:18 p. m.; Entrega información PTARS: 28/09/2017 12:34 p. m.; Remisión actas de reunión: 29/09/2017 3:40 p. m.; Se aclara que no se entregó GDB para revisión: 29/09/2017 3:51 p. m.; Remisión información complementaria sobre Amenazas y Riesgos por Incendios Forestales a nivel de corregimiento para 19 municipios porque no aplica para Candelaria: 05/10/2017 5:03 p. m.; Requerimiento cronograma visitas a los municipios: 09/10/2017 3:35 p. m.; Coordinación actividades de campo DAR: 10/10/2017 3:24 p. m.; Requerimiento información GDB y ajuste informe 2: 11/10/2017 9:20 a. m.; Remisión información Residuos Sólidos: 30/10/2017 8:45 a. m.; Remisión información preliminar ICAU: 30/10/2017 3:23 p. m.; Remisión actas reunión para observaciones: 02/11/2017 3:36 p. m.; Remisión indicadores educación y participación: 09/11/2017 12:04 p. m.; Remisión indicadores educación y participación: 15/11/2017 9:57 a. m.; Citación reunión. 20/11/2017 5:35 p. m.; Respuesta solicitud aplazamiento: 22/11/2017 2:20 p. m.; Remisión acta reunión para observaciones: 24/11/2017 5:39 p. m.; Requerimiento cumplimiento compromisos: 27/11/2017 5:27 p. m.; Requerimiento de entrega de compromisos: 29/11/2017 3:05 p. m.; Remisión observaciones a productos: 01/12/2017 2:53 p. m.; Remisión observaciones GDB: 13/12/2017 3:32 p. m. 9) **Escritura pública No.218 de mayo 24 de 2018**, emanada de la Notaría Única del Círculo de Tenjo-Cundinamarca, por medio del cual protocolizaron una declaratoria del silencio



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754  
( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 6 de 8

administrativo positivo en contra de la CVC.10) Resolución 0100No.0110-0552 de julio 23 de 2018, “Por la cual se revoca un acto administrativo presunto”, firmada por el Director General de esta Corporación; 11) Sentencia de noviembre 9 de 2018 del Tribunal Superior de Cali –Sala de Decisión Civil, con ponencia del Magistrado Jorge Jaramillo Villareal. Entre otras pruebas registradas en el expediente contractual, que si bien es cierto durante la Audiencia permanecieron a disposición de las partes, no fueron controvertidas por ellas.

Se colige de lo anteriormente expuesto y del contenido de las Actas de Audiencia, las cuales hace parte integral de la presente Resolución que esta Corporación adelantó este procedimiento con estricto respeto de las exigencias del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción, garantizando los Derechos constitucionales del debido proceso, derecho a la defensa y de controversia y que del acervo probatorio antes referido, se pudo concluir que efectivamente el CONTRATISTA MARCA AMBIENTAL SAS, no cumplió con la totalidad de las obligaciones, actividades y productos contratados por esta Corporación, **razones suficientes para declarar el incumplimiento parcial del CONTRATO CVC No.0398-2017.**

**En consecuencia el Delegado para esta Audiencia, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento parcial del CONTRATO CVC No.0398-2017 de fecha 7 de julio de 2017, suscrito entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC y la sociedad MARCA AMBIENTAL SAS, identificada con el NIT 900.925.624-0 siendo su objeto:“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE 20 CABECERAS MUNICIPALES Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL URBANA PARA 11 DE ELLAS”, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y según el desarrollo de la respectiva Audiencia contenido en las actas que hacen parte integral de este acto administrativo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la ocurrencia del siniestro derivado del incumplimiento parcial del CONTRATO CVC No.0398-2017 de fecha 7 de julio de 2017, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y la sociedad MARCA AMBIENTAL SAS, con afectación de la Póliza de Cumplimiento No.1894520-8 fechada el 18 de julio de 2017, expedida por la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con el NIT 890.903.407-9,**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754**  
**( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 7 de 8

modificada posteriormente en su vigencia por suspensión y reanudación del contrato, siendo aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC con fecha 4 de enero de 2018, quedando finalmente de la siguiente manera:

<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>CUANTIA</b>
<b>Cumplimiento del Contrato</b>	<b>18/07/2017 – 26/06/2018</b>	<b>29.853.375,00</b>
<b>Calidad del Servicio</b>	<b>18/07/2017 – 26/07/2018</b>	<b>29.853.375,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.553.668,06) a la sociedad MARCA AMBIENTAL SAS identificada con el NIT 900.925.624-0, correspondiente a la diferencia entre el valor del anticipo recibido por el contratista y el valor estimado del avance de ejecución contractual, según Informe Técnico de la Supervisora del Contrato fechado el 13 de diciembre de 2018 y lo acordado durante la audiencia que consta en acta del 19 de diciembre de 2018. En consecuencia no se accede a la petición del contratista respecto al pago del saldo del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR hacer efectiva la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA,** pactada en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en la cláusula décima del CONTRATO CVC No.0398-2017 de fecha 7 de julio de 2017, firmado entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC y la sociedad MARCA AMBIENTAL SAS. Para lo cual se le concede un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al representante legal de la sociedad Contratista, para que proceda a cancelar la escritura pública No.218 de mayo 24 de 2018, emanada de la Notaria Única del Círculo de Tenjo-Cundinamarca, por medio del cual formalizaron la declaratoria del silencio administrativo positivo en contra de la CVC, protocolizando en dicha cancelación la Resolución 0100No.0110-0552 de julio 23 de 2018, firmada por el Director General de esta Corporación, “Por la cual se revoca un acto administrativo presunto”. Para lo cual se le concede un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR la liquidación bilateral o en su defecto la liquidación unilateral** del CONTRATO CVC No.0398-2017 de fecha 7 de julio de 2017, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC y la



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0600 No. 0754**  
**( Diciembre 19 de 2018 )**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO CVC No.0398 de 2017, CELEBRADO CON SOCIEDAD MARCA AMBIENTAL SAS Y LA CVC**

Página 8 de 8

sociedad MARCA AMBIENTAL SAS, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO: PRECISAR** que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado por los afectados en audiencia, para ser decidido por el Delegado dentro de esta misma diligencia , conforme lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución una vez quede en firme en el SECOP y en la página web de esta entidad. Igualmente se remitirá copia del acto administrativo en firme a la Cámara de Comercio donde se encuentra registrada la sociedad objeto del incumplimiento parcial determinado.

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HECTOR FABIO ARISTIZABAL RODRIGUEZ**  
**DELEGADO CVC**

Proyecto: Marlene Orozco Delgado y Arelix Andrea Ordoñez - Profesional Especializada  
Reviso: Soraida Janeth Suarez Cuervo –Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo y Andrés Carmona Tobar –  
Coordinador Grupo de Gestión de Riesgo y cambio climático  
Aprobó: Jairo España Mosquera -Jefe Oficina Asesora de Jurídica ( E )